

Radicación: N° 2016-082
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Laura Andrea Barrantes Ortiz y otros
Accionado: Municipio de Venadillo y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-082.
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LAURA ANDREA BARRANTES ORTIZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE VENADILLO Y OTROS.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por LAURA ANDREA BARRANTES ORTIZ, HEIDY TATIANA BARRANTES ORTIZ, ANA MARIA BARRANTES ORTIZ, JOSÉ HIDELFONSO BARRANTES VARON, ANGELA LUCIA BARRANTES VILLAREAL, MARTHA LUCIA VARON GÓNZALEZ Y ANGIE DANIELA BARRANTES VARON contra el MUNICIPIO DE VENADILLO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en consecuencia se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Alcalde Municipal de Venadillo y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

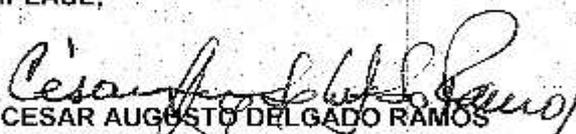
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Omar Lara Bahamon como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Carrera 3 A N° 14-41 Esquina Piso 2
Ibagué